

CODIGO ÉTICO DE CONDUCTA Y DE BUEN GOBIERNO DEL CONSEJO VALENCIANO DE COLEGIOS DE ABOGADOS (CVCA)

Aprobado por el pleno del CVCA en su sesión de 20 de diciembre de 2022, con modificaciones aprobadas en el pleno del 30 de junio de 2023

INTRODUCCIÓN

El ejercicio de la Abogacía requiere que los profesionales que la ejercen se comporten conforme a estrictos valores deontológicos, necesarios no sólo para garantizar los derechos e intereses de sus clientes sino también para salvaguardar intereses constitucionales. Así, el ejercicio de la profesión no podría concebirse sin el respeto a principios fundamentales tales como la independencia, la dignidad, la integridad, el servicio, el secreto profesional y la libertad de defensa.

Todo ello se expresa, entre otras manifestaciones, en las normas deontológicas contenidas en el Estatuto General de la Abogacía y el Código Deontológico de la Abogacía Española, de obligado cumplimiento y cuya supervisión, interpretación y, en su caso, aplicación (mediante la imposición de las sanciones oportunas o la revisión de las impuestas) corresponde al Consejo Valenciano de Colegios de Abogados (CVCA) en lo relativo a sus miembros y en relación a los acuerdos en el ámbito disciplinario dictados por cualquiera de los colegios de la abogacía de la Comunidad Valenciana.

El Consejo Valenciano de Colegios de Abogados es una Corporación de Derecho Público, y está regido por un pleno constituido por veinte miembros con voz y voto. Si para cualquier profesional de la Abogacía puede ser suficiente el cumplir con las disposiciones deontológicas previstas en dichas normas, los miembros del Pleno del CVCA tienen, sin duda, una especial responsabilidad en preservar la rectitud y el buen nombre de la Abogacía. Por ello, si todo profesional de la abogacía debe comportarse de forma irreprochable desde el punto de vista de la deontología, los miembros del CVCA deben no sólo comportarse irreprochablemente, sino también actuar con especial transparencia en el ejercicio de sus funciones colegiales, velando por que su conducta refleje fielmente la posición que les corresponde como representantes del CVCA y de la profesión en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Todo lo anterior informa la conveniencia de aprobar un Código específico que no sólo recuerde, por remisión directa, la aplicación de las normas anteriormente citadas, sino que también regule las especificidades necesarias para garantizar que su comportamiento siempre redunde en beneficio de la dignidad profesional y la buena imagen de la profesión en general, y del CVCA en particular.

Asimismo, los cambios que se están produciendo en el mercado y en la legislación española sobre la forma de organizar y gestionar las entidades, aconsejan que se adopte un “Código de Ético de Conducta y de Buen Gobierno” como guía de referencia y pilar vertebrador de los principios éticos que el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados debe asimilar y aplicar en el ejercicio diario de su actividad.

El presente “Código Ético y de Buen Gobierno” se presenta como protocolo interno del Consejo Valenciano de Colegios de Abogados, a los fines antes informados, pero también al objeto de prevenir el riesgo de imputaciones delictivas.

I.- Preliminar

1. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.El presente Código Ético de Conducta y de Buen Gobierno (Código) determina los principios y normas de conducta que deben respetar los Miembros del pleno del CVCA, en el ejercicio de sus funciones, así como los Coordinadores de las comisiones, los puestos de libre designación y, en general, cualquier persona física y órgano representativo de la Corporación.

2.- Asimismo, el presente Código vincula a todos el personal en relación laboral con la Corporación.

3.- De mismo modo el presente Código vincula a personas físicas y jurídicas subcontratistas, intermediarios, agentes, comisionistas y cualesquiera otros en sus relaciones con el CVCA, cuando carezcan de procedimientos internos o de códigos de conducta equivalentes a los implantados en el presente y en lo regulado en aquellos

2. PRINCIPIOS BÁSICOS DE INTERPRETACIÓN

El presente Código se viene informado por los siguientes principios: rectitud, independencia e imparcialidad, discreción y confidencialidad, lealtad, diligencia, veracidad, profesionalidad, colegialidad de las decisiones del Pleno, consciencia y asunción del carácter público de los cargos que ostente los miembros del pleno del CVCA, y de su condición de servicio al Consejo y a la profesión con protección del buen nombre y la buena imagen de la profesión, del pleno y del CVCA.

3. DIFUSIÓN

1. Todas las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el art. 1 tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Código. A tal efecto, se les hará entrega de un ejemplar actualizado del mismo y deberán firmar un compromiso de acatamiento al mismo.

2.- Del mismo modo, el pleno del CVCA deberá adoptar las medidas oportunas para su difusión entre los colegios de abogados de la Comunidad Valenciana, al menos mediante la publicación de este Código en la web del CVCA.

4.- COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y SOCIAL

El comportamiento que debe regir las actuaciones del CVCA y de sus miembros, en los distintos ámbitos es el que sigue:

4.1. Funcionamiento interno del Pleno

El desempeño del cargo de miembro del pleno del CVCA conlleva la obligación de cumplir con los siguientes deberes:

1. Ejercer el cargo con la diligencia de un ordenado empresario y con lealtad a todos los colegios y al interés de la Corporación.
2. Respetar, en el ejercicio de sus funciones, la legalidad vigente.
3. Cumplir con el deber de reserva y confidencialidad sobre la información relativa a la Corporación, así como las deliberaciones de sus órganos, incluso después de haber cesado en sus funciones.
4. Abstenerse de realizar funciones o desempeñar cargos, directa o indirectamente, en otras empresas u organizaciones cuyas actividades o intereses sean concurrentes o estén en conflicto con los del CVCA. En este sentido, antes de aceptar cualquier cargo, empleo o colaboración en otras empresas u organizaciones, ya sean de ámbito

privado o público, deberán obtener la autorización expresa y por escrito del Pleno, que deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de sus miembros.

5. Notificar al Pleno toda oportunidad de negocio que llegue a su conocimiento y pueda resultar de interés para el CVCA.
6. Velar por compatibilizar sus actividades no relacionadas con el Consejo, sean o no remuneradas, y especialmente su ejercicio profesional, para procurar que no estorben sus obligaciones ni afecten a la dedicación requerida por el ejercicio de su cargo. Del mismo modo, desarrollarán todas sus actividades privadas, especialmente el desempeño del ejercicio de la abogacía, garantizando la adecuada salvaguarda de la dignidad de la profesión y de la imagen y honorabilidad del CVCA.
7. Quien ostente la presidencia será la única persona legitimada para realizar declaraciones públicas sobre las decisiones del Pleno o la Comisión Permanente del CVCA, salvo que delegue en otro miembro del pleno o que éste acuerde por mayoría simple dicha delegación, que siempre será relativa a una cuestión concreta o no a la portavocía en general. Cuando un miembro del Pleno se manifieste públicamente sobre cualquier cuestión relacionada con el Consejo, deberá dejar claro que su opinión es a título personal, salvo que contara con la delegación antedicha.
8. Los Miembros del Pleno expresarán sus opiniones de forma respetuosa y razonada, sin incurrir en ningún caso en descalificaciones personales y protegiendo el honor y la buena imagen del CVCA y de su Pleno o Comisión Permanente.
9. Los Miembros del CVCA evitarán vincular las opiniones y actuaciones del CVCA con las suyas propias en las situaciones siguientes:
 - Colaboraciones científicas o académicas.
 - Intervenciones en charlas o conferencias.
 - Reuniones con clientes o compañeros de profesión.
 - Intervenciones en juicio.
 - Cualquier otra en que se pueda generar cualquier tipo de duda razonable al respecto.

En caso de que lo entiendan necesario, los miembros del Pleno aclararán expresamente que intervienen en las situaciones anteriores a título personal y no en nombre del CVCA.

10. Ni los miembros del pleno ni los coordinadores de las comisiones del CVCA, ni ningún cargo de confianza pueden usar el mismo en el ejercicio privado de la profesión, ni para obtener una ventaja o trato preferente, cuando no estén en el ejercicio del cargo.

4.2 Relaciones con y entre empleados

***Respeto e igualdad de trato**

El CVCA se compromete a facilitar a todos los empleados unas condiciones laborales dignas y justas. Del mismo modo, no se tolerará ningún tipo de conducta abusiva, hostil u ofensiva ni la discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, creencia, ideología, religión, origen social, diversidad funcional, nacionalidad, edad o circunstancia de cualquier otra índole entre cualquiera de los miembros integrantes del CVCA, independientemente del rango o cualificación que se posea.

El CVCA rechaza cualquier tipo de acoso en el trabajo, ya de carácter sexual o no y velará porque el mismo no se produzca, adoptando las medidas oportunas.

***Igualdad de oportunidades**

Todos los empleados disfrutarán de las mismas oportunidades para el desarrollo profesional, de forma que las decisiones de promoción sólo podrán estar basadas en la formación, el mérito, el esfuerzo y, de ser necesario, en las cualidades y dotes de liderazgo, valorados siempre de forma discrecional pero no arbitraria.

***Derechos Humanos y Libertades Fundamentales**

Los miembros del Pleno, los coordinadores de las secciones, los cargos de libre designación y los empleados del CVCA, están obligados a guardar un respeto escrupuloso a los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966, la Constitución Española de 1978 y cuanta normativa esté destinada a la protección y observancia de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en el territorio español.

***Fomento del equilibrio personal y profesional**

El CVCA es consciente de la importancia que tiene en el desempeño correcto de las funciones de su personal, contar con una vida personal plena.

Igualmente, la Corporación conoce las dificultades de compaginar de forma satisfactoria el trabajo con la familia. Por ello, entre sus objetivos se encuentra el fomentar el equilibrio entre la vida personal y profesional adaptándose en la medida de lo posible a las situaciones y circunstancias personales y familiares de sus empleados y miembros del Pleno.

4.3. Relaciones con terceros y con el mercado

Las relaciones del CVCA con terceros se regirán por los siguientes principios:

***Liderazgo y transparencia**

La administración y dirección de la Corporación se confiará a las personas más idóneas por razón de sus conocimientos, cualidades, experiencia y capacidad de liderazgo, optándose en todo momento por un modelo de dirección compartida que aproveche la buena sintonía y complementariedad de los miembros del Pleno del CVCA o de sus comisiones.

***Profesionalidad y solidaridad**

La Corporación se regirá aplicando criterios estrictamente profesionales, exigiéndose a los empleados que en ella trabajen, seriedad, dedicación, compromiso con el trabajo bien hecho, responsabilidad y lealtad.

Los miembros del Pleno del CVCA, los cargos de confianza y los empleados harán abstracción de sus intereses personales cuando tomen decisiones empresariales y procurarán que la administración y gestión de la Corporación se organice atendiendo al interés social y no al familiar o personal, persiguiendo con ello la creación de valor a largo plazo para quienes ejercen la Abogacía y velando por el más completo compromiso con la legalidad, la seguridad y la adecuada gestión de riesgos.

***Competencia leal**

El CVCA se compromete a actuar en el marco de sus actividades ordinarias de forma que se cumpla con lo establecido en la normativa de Defensa de la Competencia y Competencia Desleal, tanto nacional como comunitaria, y muy especialmente, se compromete a evitar todas aquellas actuaciones que, recogidas en dicha normativa, son consideradas por el legislador como conductas prohibidas.

***Conflicto de intereses**

La Corporación no puede aceptar la existencia de conflicto de intereses entre sus empleados o miembros del Pleno. En este sentido, se prevé que cuando los intereses personales y profesionales sean contrarios, se informe de dicha situación a la Comisión Permanente del CVCA-

Existe una situación de conflicto de interés cuando la decisión que deba tomarse en el ámbito profesional esté influida, no por criterios empresariales válidos, o por criterios de

beneficio público e incluso sociales, sino por intereses personales y familiares buscando un beneficio a título individual que a su vez cause un perjuicio al CVCA.

4.4. Relaciones con los miembros de las Administraciones Públicas

El comportamiento de los empleados y miembros del Pleno del CVCA con los miembros de las Administraciones Públicas, nacionales, autonómicas, locales y extranjeras, ostenten o no cargo electo, también con sus funcionarios y cargos de libre designación, ha de estar siempre presidido por la transparencia, la ética y la integridad.

Nunca podrán llevarse a cabo en nombre del CVCA acciones que supongan la entrega, aceptación, conformidad u ofrecimiento ni recepción de dádivas, regalos, atenciones excesivas o comisiones ocultas, entre otras formas, a los miembros de las Administraciones Públicas ni a personas estrechamente relacionadas con éstos.

No serán susceptibles de autorización las donaciones que persigan influir en la Administración Pública o cuyo objeto sea la obtención de una ventaja ilícita. Quedan igualmente prohibidas las contribuciones a partidos políticos independientemente de su signo u orientación.

Tampoco se podrá hacer valer la relación personal o familiar con una autoridad o funcionario público con independencia de las razones que la motivaron u originaron. El mismo comportamiento ha de preceder a los contactos que se mantengan con funcionarios y/o autoridades extranjeras.

4.5. Responsabilidad y compromiso con la Sociedad

El CVCA, como Corporación y todos y cada uno de sus miembros, se comprometen a llevar a cabo su actividad de forma respetuosa con la Sociedad, cumpliendo así con tantas normas como le sean aplicables y, en particular, dirigidas al respeto a la diversidad cultural y de costumbres.

5. LEGALIDAD

Todos los miembros del Pleno, los cargos de libre designación y empleados del CVCA están obligados a cumplir y acatar la legalidad vigente, independientemente de su rango y de su ámbito de aplicación, en la ejecución de sus respectivos trabajos y actividades, especialmente cuando se traten de operaciones de clara repercusión social o estén involucradas en las mismas personas del entorno político.

Del mismo modo, serán de obligado cumplimiento los términos contenidos en este Código para todas las personas mencionadas en el Apartado 1 del mismo en lo que le pueda ser de aplicación para el desempeño habitual de sus funciones.

En este sentido, si alguna de las personas mencionadas en el Apartado 1 observara o tuviera conocimiento de la contravención de alguna de estas normas deberán ponerlo en inmediato conocimiento del Pleno del CVCA.

6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1. Información privilegiada y confidencial del CVCA.

Todos los miembros del Pleno, los cargos de libre designación y los empleados del CVCA tienen el deber y la obligación de guardar secreto sobre toda aquella información relativa a la Corporación que pudiera ser clasificada como privilegiada, confidencial, reservada y/o secreta, por tanto, no podrá ser revelada y, mucho menos, utilizada en beneficio personal.

Se entiende por información confidencial:

- Toda aquella que por no ser de carácter público afecta a los negocios y actividad del CVCA en su mayor amplitud: detalles de personas colegiadas, clientes, mercado, datos financieros, métodos o procesos.
- Información facilitada por terceros al CVCA y que esté sujeta a compromisos de confidencialidad.

En cuanto a la divulgación de esta información debemos diferenciar dos supuestos:

- a) Cuando la divulgación de información confidencial sea necesaria para el desempeño de una actividad deberán adoptarse todas las cautelas y medidas posibles para proteger su carácter reservado.
- b) Cuando esa información concierne a un tercero, solo y, en cualquier caso, podrá ser divulgada con la aprobación de esos terceros.

Todos los archivos deberán ser celosamente conservados de acuerdo con la legislación vigente y las políticas y procedimientos internos del CVCA.

6.2. Datos de carácter personal

Los miembros del Pleno, los cargos de libre designación y los empleados que, por razón de su cargo, manejan datos de carácter personal de sus empleados, miembros del Pleno o

personas colegiadas, sólo podrán hacer uso de tales datos de acuerdo con lo prevenido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, General de Protección de Datos (en lo sucesivo, el “RGPD”), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el resto de normas aplicables en cada momento y cualquier otra que resulte de aplicación, atendiendo en todo momento a los procedimientos internos que pudieran implantarse en el seno del CVCA. Igualmente, el tratamiento de los datos de carácter personal deberá ajustarse al fin para el que fueron recabados.

6.3. Propiedad Industrial e Intelectual

El CVCA protege sus derechos de Propiedad Industrial e Intelectual y respeta tales derechos cuando son titularidad de terceros.

Se han de adoptar medidas reforzadas de diligencia y cuidado cuando se aborde información relacionada con los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de clientes o terceros.

Queda completamente prohibida la reproducción de material de terceros protegido por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, así como el empleo de software y programas de ordenador sin la correspondiente licencia.

7. PROHIBICIÓN DE PERCEPCIÓN DE EMOLUMENTOS, Y/O VENTAJAS . PAGOS AL CONTADO.

Los miembros del Pleno, y los coordinadores de las comisiones no podrán percibir emolumento alguno proveniente del CVCA, distintos a los obsequios de cortesía que, dentro de los usos y costumbres, se les pudieran entregar, o a las dietas o abono de gastos de desplazamiento derivadas de su efectiva asistencia a las reuniones convocadas por su Pleno o Comisión Permanente, cuando formara parte de ellos, o a aquellas reuniones a las que acudiera en representación del Consejo,

Cuando el CVCA tuviera que realizar pagos al contado se estará a lo dispuesto en los procedimientos internos instaurados en el CVCA y se intentará su realización de manera alternativa al pago en metálico. En caso de que fuera imposible realizar el pago por otro medio, se deberá contar con la necesaria autorización de la persona competente. Tales pagos al contado nunca podrán superar la cantidad legalmente establecida en cada momento ni

consistir o encubrir cualquier tipo de dádiva, regalo o recompensa a terceros, incluidos los miembros de las Administraciones Públicas.

En relación con las posibles contribuciones de beneficencia o patrocinio de actividades, se deberá contar, igualmente con la previa autorización del Pleno o la Comisión Permanente, que deberán evaluar esas aportaciones y analizarlas y, en su caso aprobarlas o denegarlas.

8. MEDIO AMBIENTE

El CVCA se compromete a llevar a cabo su actividad de la forma menos perjudicial para el Medio Ambiente, reduciendo en la medida de lo posible el impacto negativo que la misma pudiera tener sobre los ecosistemas.

9. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La seguridad y salud en el trabajo es un aspecto fundamental cuyas normativas deben ser cumplidas estrictamente por los empleados y miembros del Pleno del CVCA. En este sentido, la Corporación se obliga a cumplir rigurosamente las normas sobre salud e higiene en el trabajo, así como la de Prevención de Riesgos Laborales, a proveer a los empleados de los equipos técnicos necesarios para el desempeño de sus funciones y a impartir cuantos cursos de formación sean necesarios para la protección de los trabajadores.

10. SUBCONTRATACIÓN

Toda persona física y/o jurídica con la que el CVCA tenga que subcontratar la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad, deberá cumplir con lo prevenido en el presente Código, siendo la Corporación la encargada de velar por el correcto cumplimiento del mismo por parte de la empresa subcontratada.

A estos efectos, no se subcontratará con personas físicas y/o jurídicas que no respeten los derechos de los trabajadores, las disposiciones relativas a la salud, seguridad e higiene en el trabajo, incluidas las relativas a la Prevención de Riesgos Laborales, o que tengan contratado personal cuya situación laboral no cumpla con lo preceptuado en la legislación vigente.

Igualmente, no se contratará con ninguna persona física y/o jurídica o será causa de terminación del contrato, el que la empresa subcontratada no esté dispuesta a ajustar su actuación al presente Código salvo que ésta ya cuente con un Código de características equivalentes a éste.

10. EJECUCIÓN

El presente Código ha sido aprobado por el Pleno del CVCA, en fecha, que irá emitiendo las normas de ejecución que sean necesarias para el desarrollo de lo preceptuado en el mismo y estará encargado de velar por su actualización permanente, adaptándolo a la realidad social y legal de cada momento.

Es responsabilidad de todos los miembros del Pleno, cargos de libre designación y empleados del CVCA cumplir con los principios, pautas y directrices contenidos en este Código y velar por su correcto cumplimiento, de forma que si se albergara sospecha sobre la violación de lo preceptuado en el presente Código deberá ponerse en inmediato conocimiento de su superior jerárquico.

Salvo que el empleado haya violado el Código o actúe de mala fe, será protegido contra cualquier forma de represalia quedando su identidad siempre salvaguardada, teniendo únicamente acceso a la misma las personas encargadas de tramitar la denuncia o comunicación que efectúe.